



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Febrero 1 de 2022

05001 41 05 **008 2021 00124 00**

Dentro del presente proceso promovido por SANTIAGO ARROYAVE CALDERÓN en contra de YESSENIA HERNÁNDEZ PALACIO, esta agencia judicial requirió por auto del 19 de octubre de 2021 a la parte demandante con el propósito de que realizara las gestiones de notificación del auto admisorio de la demanda en los términos del decreto 806 de 2020. En memorial que antecede se evidencia que la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada, toda vez que, realizó gestiones de notificación a través del correo electrónico establecido por la parte pasiva en su registro mercantil, señalando bajo la gravedad del juramento que se desconoce otra dirección de notificación.

En primer término, considera el despacho que no es procedente la solicitud de emplazamiento realizada por la parte actora, pues si no le es posible cumplir con el requerimiento exigido por el despacho en auto del 19 de octubre de 2021, deberá intentar realizar gestiones de notificación a través de la dirección de correspondencia física establecida en el registro mercantil de la accionada, esto es, la Carrera 43 E # 11-31 en la ciudad de Medellín, remitiendo copia de la demanda, anexos y del auto admisorio y acreditando la recepción efectiva de la correspondencia.

Finalmente, conforme a la sustitución de poder allegada, se reconoce personería judicial a la estudiante de derecho ANA SOFIA CORREA SALGADO con C.C 1000746712 en calidad de apoderada sustituta del demandante.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 15 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **2 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Anny Carolina Goenaga Pelaez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 008  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c386c7df32b95e0ade51d4e5f344a9ed2d5ff439449d0b5bb20f345bb895b5cb**  
Documento generado en 01/02/2022 08:11:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**